



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 298 -MDPP

Puente Piedra, 19 de Setiembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 19 de Setiembre del 2016, el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del Año 2016 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2017, estando con la opinión de las áreas competentes mediante el Informe N° 200-2016-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 230-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, tomando como base el monto de dichas Tasas cobradas al 01 de Enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el



ejercicio 2016, el Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra aprobó la Ordenanza N° 272-MDPP ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 402, publicada íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, para el ejercicio fiscal 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 272-MDPP para el ejercicio 2016 en el Distrito de Puente Piedra, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2016,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del pleno del concejo municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2016 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2017.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2017, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 402, publicado el 31 de diciembre de 2015, la misma que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2016 en el Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 272-MDPP para el ejercicio 2016 en el distrito de Puente Piedra, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2016, que asciende a 1.60%, establecido en el informe técnico N°07 – Julio 2016 - INEI, publicada en su página Web www.inei.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN

Respecto a la forma de determinación de los Arbitrios Municipales de los predios de uso casa habitación, se aplicará el descuento del 10% en el monto insoluto de los arbitrios municipales, siempre y cuando el contribuyente opte por la cancelación anual del Impuesto Predial y Los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 hasta el último mes de Febrero.

ARTICULO CUARTO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y



Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. 249

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO

A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, hasta el último día hábil del mes de Febrero, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su amplia difusión.

QUINTA.- PUBLICACIÓN

Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Puente Piedra, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT www.sat.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

SEXTA- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

